

# TESTAMENTO

Yo Pedro de Torres notario publico por el ynteres de don Juan de  
Castilla y de don Alonso de Aragón por lo que conbiene a la guarda de las  
leyes de estos reynos, no obstante que se creyeron exela con por  
de tragon de siendo que se que le van antes de el ma  
ques de los vellez enya de regencia de vellez el blanco  
y la enomensa de azabara y a hering libro de cantia  
y de don Juan ab zero amensado deales de don  
de onso faja do amensado y demora de las de azabara  
hering y de los alay de conzadas que tienen en las dhas  
villas e lugares de que en el alay de las dhas villas  
de los de todas las otras personas que a  
de sen al pado e contando el aso dixeron que los  
dhas y otras personas por en mansa manto meba  
mente y de por to a antzala ley de rema  
de estos reynos y yntemo de las penas de las  
viden e le van e han y n pnesio mha e ympu siones  
y es pegal mente de regencia de vellez el blanco  
le van de los panagos que no terminos pasan  
hering a la de las dhas villas e lugares de  
de las dhas villas e lugares de las dhas villas  
de azabara e a hering tres reyes por voria  
y a brito de dha de de a da mha e ano  
de los y en las dhas villas de moza tneea e tnotm  
de los y en las dhas villas de azabara y moza  
tneea le van de feho e contra de a da ca  
re tnsa dha de a pan / o / otras dhas que por  
de las e por no terminos pasan de ynte e ano  
mha de a da faxe tnsa y el dha de los de los  
to ma e le va de el dha de de a da de a da  
por los terminos de a dha de los de los  
de los de los de los de los de los de los de los

